

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO Nº 00997  
LITUECHE, 21 ABR 2014

DAEM: 0402  
21/04/2014  
RAE/MOPROD/gve

**VISTOS :**

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7º, letra i, el artículo 8º, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

**CONSIDERANDO :**

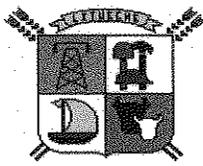
- Considerando los recursos disponibles de Mantenimiento Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.
- La solicitud de la Directora del Establecimiento Educacional, mediante Ord. Nº 92 de fecha 16/04/2014, solicitando la reparación urgente de la Planta presurizadora de Agua Potable de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- La necesidad de realizar dicha reparación, ya que Establecimiento Educacional se queda prácticamente sin agua para la Cocina y Baños, produciendo una Emergencia Sanitaria y obligando a la suspensión de clases.
- La necesidad de recurrir al Trato Directo por Emergencia para la Reparación en Planta Presurizadora de agua potable de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- El Ordinario Nº 95 de fecha 19 de Abril de 2014, adjuntando la Cotización de Don José Luis Pavez Vargas para la realización de los Servicios.

**DECRETO :**

- 1.- **Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios para la "Reparación en Planta Presurizadora de Agua Potable de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche", de fecha 21 de Abril de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad Nº 11.631.592-0, y Don Jose Luis Pavez Vargas, Cédula de Identidad Nº 10.213.173-8, por la suma de \$ 495.560.- (Cuatrocientos noventa y cinco mil, quinientos sesenta pesos), valor con iva incluido.**
- 2.- Déjase establecido que el presente contrato tendrá una duración desde el 22/04/2014 al 25/04/2014.
- 3.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de Mantenimiento de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REPARACION DE PLANTA PRESURIZADORA, ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, COMUNA DE LITUECHE.

En la comuna de Litueche, a 21 días del mes de Abril del año dos mil catorce, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Nacional No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante **"el municipio"**, por una parte, y por la otra **Don Jose Luis Pavez Vargas**, cédula de identidad N° 10.213.173-8, domiciliado en Calle Carrera N° 1447, Comuna de Marchigüe, en adelante **"el prestador de servicios"**, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO : La Municipalidad ha convenido con el prestador los siguientes servicios:

- Cambio de 1 Bomba Pedrolo Mod. CPM 190, 1,5KW / 2H.P
- Cambio de 1 Presostato para control de bomba.
- Cambio de 1 Protector Térmico para protección de bomba.
- Mano de Obra Incluida.

SEGUNDO : El prestador de servicios está obligado disponer de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Además, será su responsabilidad cumplir con los plazos establecidos, y con los trabajos encomendados.-.

TERCERO : Don Jose Luis Pavez Vargas, acepta ejecutar los trabajos encomendados en el punto primero.

CUARTO : La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios y las personas que laboren con él durante la ejecución de los trabajos demandados. Por lo tanto, no tendrá ninguna responsabilidad en materias de seguros sociales, accidentes laborales, previsionales y jurídicas.

QUINTO : El presente contrato sólo tendrá vigencia desde el día 22 de Abril de 2014 y hasta el 25 de Abril de 2014, por lo que la obligaciones emanadas de éste instrumento, se extinguirán conjuntamente con la ejecución total de los servicios contratados y posteriormente cancelados.

En el caso de presentarse aumento de los trabajos, deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el requerimiento. Lo anterior, siempre y cuando exista la justificación técnica, los recursos financieros disponibles y sea solicitado formalmente por el Director de algún establecimiento educacional de la Comuna y aprobado por el Departamento de Educación.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 495.560.- (**Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos sesenta pesos**), **valor sin impuesto incluido**. Monto que se cancelará una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del municipio y previa entrega de informe del Director del establecimiento y la emisión de la respectiva boleta de servicios o factura.

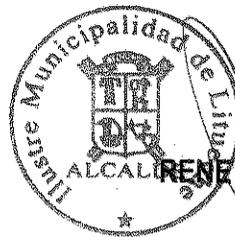
SEPTIMO : Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a lo

NOVENO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder el Municipio.

Firman,

**JOSE LUIS PAVEZ VARGAS**  
Céd. Ident. N° 10.213.173-8



**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



**MARIA S. OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe